



Proceso:	Ordinario de Primera Instancia
Demandante	Francisco Fernando Gallego Suarez
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones EICE y Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2021 00481 00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1539

Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

La Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad, mediante sentencia No.2466 del 29 de julio de 2022 revocó el numeral 6º y confirmó en lo demás la sentencia No. 038 del 25 de abril de 2022 proferida por este Despacho, por lo que se dará cumplimiento a lo resuelto por el Superior, y se procederá a liquidar las costas.

Por otro lado, teniendo en cuenta que el numeral 1º de la sentencia No.2466 del 29 de julio de 2022 proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, condenó en costas en primera instancia a cargo de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y a favor del demandante Francisco Fernando Gallego Suarez, inclúyase como agencias en derecho la suma de \$1.000.000=.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

- 1. Obedecer y cumplir** lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.
- 2.** Por Secretaría procédase a realizar la liquidación de costas, e inclúyase como agencias en derecho a cargo de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y a favor del demandante Francisco Fernando Gallego Suarez, la suma de \$1.000.000=.
- 3. Publicar** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,



MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

/CMA.



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL

30 DE AGOSTO DE 2022

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA